

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA AMBIENTAL**

INFORME TÉCNICO

**DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN
UNA EMPRESA DEL TRANSPORTE Y ACOPIO
TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSO**

**PARA OBTENER EL TITULO DE:
INGENIERO AMBIENTAL**

**PRESENTA:
JOSMAR ADONAY MOLINA BALLINAS**

**DIRECTOR:
DR. LUIS ALBERTO BALLINAS HERNÁNDEZ**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

FEBRERO DE 2022



Dedicatoria

A DIOS

Dueño del universo, formaste los cielos y la tierra.

No hay una sola hoja de un árbol que no se mueva si no es tu voluntad;
y cuando veo tus cielos, obra de tus dedos, la luna y las estrellas que tu formaste,
digo: ¿Qué es el hombre para que tengas de él memoria?
¿Y el hijo del hombre, para que lo visites?

A MIS PADRES

Gracias a mis padres por ser los primordiales promotores de mis sueños,
gracias por todos los días confiar y creer en mí y en mis expectativas,
gracias a mi madre por estar preparada para acompañarme cada extendida y agotadora noche de estudio, agotadoras noches en las que ella con un café aliviaba mi cansancio y eso para mí, como agua en el desierto, gracias a mi padre por siempre desear y anhelar siempre lo mejor para mi vida, gracias por cada consejo y enseñanzas que me guiaron a lo largo de mi vida.

A MIS ABUELOS

Gracias mamá Angelita y papá Quiquín que siempre serán para mí, mis segundos padres, gracias por estar siempre conmigo durante este proceso tan largo, nunca podré pagarles todo tu sacrificio, quiero expresarles todo mi agradecimiento por ser mis segundos padres, todo lo que soy en la vida se lo debo al cuidado y dedicación que me brindaron, gracias por el apoyo y sus consejos que fueron mis pilares hasta hoy, me guiaron hasta hoy y sé que seguirán haciéndolo. Me siento orgulloso de ser su nieto, dicen que padre y madre solo tenemos uno en esta vida, pero yo tengo la bendición de Dios de tener dos padres y dos madres.

Agradecimientos

A la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH)

Por brindarme los medios necesarios
para culminar esta etapa de mi vida.

A mis maestros

Por los conocimientos impartidos
durante el proceso de mi formación.

A mis amigos

Jorge, Marce, Ángel, Armando
por contar con su sincera amistad
en esta etapa de mi vida.

A mi director

Dr. Luis Alberto Ballinas Hernández
por su dedicación, sus conocimientos
impartidos en mi proceso de formación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
MARCO TEÓRICO.....	8
II.1.2. ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN LABORAL.....	9
II.1.3. MARCO NORMATIVO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
II.2.2. LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
II.2.3. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SU CONTEXTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
II.3. ATRIBUCIONES DE LA STPS	15
OBJETIVOS.....	20
GENERAL.....	20
ESPECÍFICOS.....	20
METODOLOGÍA.....	21
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	23
CONCLUSIONES.....	32
RECOMENDACIONES.....	33
LISTADO DE REFERENCIA.....	34
ANEXO 1. ANALISIS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN AL CENTRO DE TRABAJO.....	36
ANEXO 2. ANALISIS DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICILAES MEXICANAS.....	48

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad en la seguridad e higiene para las empresas en nuestro país, tienen su origen en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que especifica que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A mayor abundamiento, en la fracción XIII especifica que las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patronos deberán cumplir con dicha obligación.

En la fracción XIV dice que los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia, la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

Mientras que en la XV “el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso” (STPS,2016).

Por lo que, de la lectura de los preceptos anteriores se tiene que corresponder a los patronos o empresarios responsabilidad de la capacitación o adiestramiento, los accidentes del trabajo y de las

enfermedades profesionales de los trabajadores y de observar los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de los establecimientos, de allí que sean estos quienes deban de procurar el cumplimiento a estos temas, más aun si se trata de una empresa que maneja residuos peligrosos.

Cabe señalar, que de acuerdo con la fracción XXXIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se entiende como residuo peligroso todos “aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y, por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente (LGEEPA,2015)”, por lo que, para la empresa que nos ocupa se tiene que el material transportado es altamente inflamable.

Es imperativo señalar que por efectos de confidencialidad en el presente trabajo se omitirá el nombre de la empresa y del material peligroso, a efectos de no transgredir los permisos concedidos por la empresa, por lo que en el trabajo se limitará a especificar que se trata de un almacén de residuos peligrosos, y se ubica en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, omitiéndose señalar los datos específicos de la misma, hecho que no afecta en absoluto en el desarrollo del trabajo en virtud de que el estudio se realizará de forma genérica pues la normatividad es similar a cualquier empresa con las mismas características.

De dicho artículo 123 se generan infinidad de instrumentos normativos que la empresa en general debe dar cumplimiento para satisfacer lo exigido, derivado de este artículo da pauta a que toda una secretaría se establezca y se destine para dar cumplimiento y observar las cuestiones del trabajo en el país, por esto nace la Secretaría del Trabajo y Prevención Social para posteriormente esta se faculta para dar normas.

De acuerdo a lo anterior, resulta imprescindible que este tipo de empresas delimite cuales son las normas que le son aplicables, de entre todas las vigentes, con la finalidad de determinar la forma en la que debe darse cumplimiento, ya que de no ser así, además de poner en riesgo la integridad y salud de los trabajadores, la empresa puede hacerse acreedora a sanciones económicas que pueden ser de hasta 5000 Unidades de Medida y Actualización por irregularidad de conformidad con el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La empresa objeto del estudio, recolecta y almacena temporalmente residuos peligrosos, según la página de la SEMARNAT y de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), “Los residuos peligrosos son aquellos que posean algunas de las características siguientes: “corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contenga agentes infecciosos que les confieran peligrosidad” (SEMARNAT,2018).

Las principales actividades de la empresa relacionadas con residuos peligrosos son: el acopio de residuos peligrosos y almacenamiento temporal de residuos peligrosos. La empresa cuenta con un total de 20 trabajadores en planta, las áreas de la empresa se dividen en: área de tanques, oficina de juntas, área de corte de filtros, área de contabilidad y gestión de clientes, secado de lodos, baños, bodega de equipo contra incendios, bodega de material de apoyo, caseta de vigilancia, área de descarga de residuos peligrosos y área de carga de residuos peligrosos.

MARCO TEÓRICO

II.1. RIESGO DE TRABAJO EN MÉXICO

Un riesgo está representado por la posibilidad de que se produzca una situación, en la que alguien o algo sufra perjuicio o daño. En el ámbito laboral, los riesgos son la posibilidad de que un trabajador sufra una enfermedad profesional o un accidente vinculado a su trabajo.

La Ley del Seguro Social en su artículo 41, define como riesgos de trabajo a los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo en su artículo 3 fracción XXV define al riesgo como la “correlación de la peligrosidad de uno o varios factores y la exposición de los trabajadores a la posibilidad de causar efectos adversos para su vida, integridad física o salud, o dañar el centro de trabajo.

“El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) representa el 79.7% de la población trabajadora con empleo formal en México, motivo por el cual la base de datos de riesgos de trabajo que administra es vital para fines estadísticos a nivel nacional; incluso, utilizada por la STPS. El IMSS anualmente publica en su memoria estadística los riesgos de trabajo ocurridos a su población afiliada” (Sánchez Flores, 2019).

De acuerdo a las estadísticas de riesgos de trabajo registrados en el IMSS del 2008 al 2018, en promedio ocurren 527,802 riesgos de trabajo por año, distribuidos en accidentes de trabajo, accidentes en trayecto y enfermedades de trabajo. Se podría decir que en promedio ocurren 1,446 riesgos de trabajo por día en todo el territorio nacional.

II.1.2. ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN LABORAL

La regulación de las relaciones laborales ha presentado cambios durante los últimos 100 años, siendo que los cimientos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social derivan del año de 1911, en el cual el presidente de la república Francisco I. Madero “decretó el 18 de diciembre de 1911 la creación del Departamento del Trabajo, dentro de la entonces secretaría de Fomento, Colonización e Industria, teniendo como finalidad, solucionar los conflictos laborales bajo un esquema fundamentalmente conciliatorio” (STPS, 2016).

No obstante, para el año de 1940, el entonces presidente Manuel Ávila Camacho se vio en la necesidad de promulgar la Ley de Secretarías de Estado con la que el Departamento del Trabajo, que en aquel entonces no era suficiente para responder a las características y complejidad del sector laboral, se transformó en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) cuya estructura y organización permitirían responder a las demandas sociales, producto de la evolución del sector y del desarrollo del movimiento obrero nacional” (STPS,2016).

II.1.3. MARCO NORMATIVO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

“En la actualidad, la seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por diversos preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes como lo son la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas oficiales mexicanas de la materia, entre otros” (STPS, 2016).

Sobre la seguridad e higiene, capacitación y responsabilidad por enfermedades y accidentes de trabajo, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado “A”, dispone lo siguiente: Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo, que es la ley reglamentaria, que en ese caso resulta ser la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, determina los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deben cumplir con dicha obligación.

Además, establece que son los empresarios los responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, que puedan sufrir con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deben pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que la ley Federal del Trabajo Especifica. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario, es decir aun cuando no sea su patrón directamente, sino que lo haya contratado o pertenezca a un segundo, situación que los patrones suelen realizar por estrategias en la responsabilidad.

A mayor conocimiento, la carta magna establece en este punto que el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas.

II.2. DEFINICIONES IMPORTANTES

II.2.1. ¿QUÉ ES EL TRABAJO?

A estas alturas, resulta indispensable especificar que, de acuerdo a la normatividad laboral, en concreto al título primero “principios generales “de la Ley Federal del Trabajo, un trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Entendiéndose por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Este trabajo se considera digno o decente cuando se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva. Se tutela, es decir, el estado respalda y garantiza la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.

El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes. No puede permitirse la discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Por lo que es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

II.2.2. LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En la actualidad la Secretaría de Trabajo y Previsión Social cuenta con diversos elementos regulatorios que tiene el objetivo de proveer las herramientas necesarias para garantizar centros de trabajo seguros y condiciones adecuadas para los empleados; dentro de estos elementos se tiene una ley, 2 reglamentos, 44 normas oficiales mexicanas y diversos acuerdos que hacen referencia a todo el marco normativo en materia laboral.

II.2.3. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SU CONTEXTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En esta ley se debe tener con cuenta 2 aspectos importantes indicados dentro de esta; las obligaciones del patrón y las obligaciones de los trabajadores los cuales podemos encontrar en el “Título cuarto, Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones”; estas son enunciadas de forma

general, abarcando varios aspectos de la regulación laboral pero para efectos del presente documento, se tomará únicamente aquellos que hacen referencia a la seguridad e higiene laboral, mismos que se mencionan a continuación:

En el capítulo I, artículo 132 de la ley se tiene que las obligaciones de los patrones son las de cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos, proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales. Así mismo, deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.

Cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios.

Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como el texto íntegro del o los contratos colectivos de trabajo que rijan en la empresa; así mismo, se deberá difundir a los trabajadores la información sobre los riesgos y peligros a los que están expuestos.

Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en su establecimiento para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darles los informes que a ese efecto sean indispensables, cuando lo soliciten. Los patrones podrán exigir a los inspectores o comisionados que les muestren sus credenciales y les den a conocer las instrucciones que tengan.

Para el caso de las obligaciones de los trabajadores, se tiene que estas están contenidas en el capítulo II, artículo 134 e incluyen las de cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables, observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en

materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal y someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable.

Ahora bien, en el artículo 135 de ese mismo ordenamiento, se especifica que queda prohibido a los trabajadores: ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.

Por otra parte, en esta ley también se pueden encontrar otros aspectos que intervienen en la regulación de la seguridad laboral como lo son el título noveno, que hace referencia a toda la temática correspondiente a los riesgos de trabajo que va desde las definiciones de accidentes y enfermedades de trabajo, los tipos de incapacidades, los derechos de los trabajadores en caso de sufrir un riesgo de trabajo, las excepciones que liberan al patrón de determinadas obligaciones, hasta una tabla de enfermedades de trabajo.

Así mismo, en el título once, capítulo V se hace mención de las inspecciones de trabajo indicando las funciones de estas, los deberes, atribuciones, obligaciones de los inspectores, entre otros.

Por último, en el título dieciséis se tienen las responsabilidades y sanciones, sección en la cual se indican las consideraciones al momento de imponer sanciones y los montos a los que habrán de ascender las multas en función al tipo de violación laboral.

La Ley Federal de Trabajo no establece únicamente las obligaciones de los patrones sino también la de los trabajadores, por lo que en el artículo 134, fracciones II y X, los cuales hacen referencia a la seguridad e higiene; podemos encontrar que estos deben “observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal” (Ley Federal del Trabajo, 2018) y, “someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y

demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable”.

Por otra parte, el ordenamiento responsable de facultar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su artículo 40, fracción XI (Riviera, 2017).

Otros de los aspectos importantes que se encuentra dispuesto en Ley Federal del Trabajo es que “en los reglamentos de esta ley y en los instructivos que las autoridades laborales expidan con base en ellos, se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que este se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.” (Ley Federal del Trabajo, 2018), artículo cuya última reforma fue el 28-04-1978, a través de lo cual se denota el periodo de tiempo desde el cual se ha contemplado la necesidad de contar con reglamentos e instructivos para la implementación de medidas de seguridad e higiene.

Una ley importante que si bien no interviene de manera directa en el establecimiento de obligaciones en materia de seguridad laboral pero fundamental para la aplicación normativa es la Ley Federal sobre Metrología y Normalización toda vez que mediante los artículos 38, fracción II, donde determina la competencia de las dependencias para “expedir las normas oficiales mexicanas relacionadas con sus atribuciones...”; en su artículo 40, fracción VII donde especifica que las normas oficiales mexicanas tendrá dentro de sus finalidades el establecer “las condiciones de salud, seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo y otros centros públicos de reunión”; así como el proceso de elaboración, modificación y publicación de las mismas a través de los artículos estipulado del 43 al 47 de la ley.

Un instrumento normativo fundamental para la implementación de la normatividad aplicable a los centros de trabajo es el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece en su artículo 10 la facultad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para expedir normas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, la Ley Federal del

Trabajo y el presente Reglamento, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten: riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores, y cambios adversos y sustanciales en el ambiente laboral, que afecten o puedan afectar la seguridad o salud de los trabajadores o provocar daños a las instalaciones, maquinaria, equipos y materiales del centro de trabajo.

II.3. ATRIBUCIONES DE LA STPS

Es importante dejar en claro que en la página oficial de la dirección general de seguridad y salud en el trabajo, es quien otorga las atribuciones a la STPS, se especifica el alcance normativo que se le es conferido a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el punto I; se propone definir las estrategias para propiciar que los centros de trabajo cuenten con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que prevengan del trabajo, en el punto IV ; diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar programas y campañas de seguridad y salud para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, con la participación que correspondan a otras unidades administrativas de la secretaría.

Es importante evaluar la aplicabilidad y efectividad como dice el punto V, en cuanto a las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, es importante la participación de las organizaciones de trabajadores y patrones, así como de las unidades administrativas de la secretaría que corresponda.

Los planes de seguridad que se elaboren deberán ser promovidos para su cumplimiento, como lo dice el punto VII, esto de igual manera con la participación de las organizaciones de trabajadores y patrones y de las unidades administrativas de la secretaría correspondiente, y en el punto XI establece que se deberán diseñar lineamientos de operación, promover, proporcionar asistencia técnica, supervisar y evaluar los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de programas y sistemas de administración en la materia, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.

En el punto XI dice que es necesario diseñar los lineamientos de operación, promover, proporcionar asistencia técnica, supervisar y evaluar los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de programas y

sistemas de administración en la materia, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, además a la STPS tiene la autorización de emitir reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento de la normatividad o de programas y sistemas de la administración de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las Delegaciones Federales del Trabajo.

Además, la STPS tiene la autoridad para promover la realización de estudios e investigaciones para la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de incapacidades permanentes a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de las unidades administrativas de la secretaría que corresponda de acuerdo el punto XX. Finalmente, como uno de los puntos más importantes en cuanto a la autoridad e importancia que tiene la STPS, es la capacidad de evaluar, con la participación de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, el desempeño de las funciones en materia de seguridad y salud de las Delegaciones en el Trabajo (STPS,2014).

II.4. NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE LA STPS VIGENTES

Las normas oficiales mexicanas que emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tienen como finalidad el determinar las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo y se caracterizan por que se destinan a la atención de factores de riesgo, a los que pueden estar expuestos los trabajadores.

Actualmente se encuentran vigentes 35 normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Dichas normas se agrupan en cinco categorías: de seguridad, salud, organización, específicas y de producto. Son aplicables de manera obligatoria en todo el territorio nacional, en función a las características de los centros de trabajo.

Entre esta normatividad encontramos las siguientes normas oficiales mexicanas, extraídas de la página de la digital de STPS:

- 12 Normas oficiales mexicanas de seguridad.
- 10 Normas oficiales de salud.

- 6 Normas oficiales de organización.
- 7 Normas oficiales de específicas.

La NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas contiene los siguientes puntos:

Esta tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, para prevenir y proteger la salud de los trabajadores y evitar daños al centro de trabajo. Y su campo de aplicación indica que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen, transporten o almacenen sustancias químicas peligrosas.

Así también señala las siguientes obligaciones del patrón:

- A. Mostrar a la autoridad del trabajo, cuando así lo solicite, los documentos que la presente norma le obligue a elaborar.
- B. Elaborar y mantener actualizado, en cuanto a los cambios de procesos o sustancias químicas peligrosas presentes en el centro de trabajo, un estudio para analizar los riesgos potenciales de sustancias químicas peligrosas conforme a lo establecido en el apartado 7.1.
- C. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos para el manejo, transporte y almacenamiento seguro de sustancias químicas peligrosas, en los cuales se debe incluir la identificación de los recipientes.
- D. Con base en los resultados del estudio para analizar el riesgo potencial debe contarse con la cantidad suficiente de regaderas, lavajeros, neutralizadores e inhibidores en las zonas de riesgo, para la atención de casos de emergencia.

- E. Con base en los resultados del estudio para analizar el riesgo potencial, donde por la actividad laboral el depósito de sustancias químicas peligrosas en la piel o en la ropa del trabajador pueda ser un riesgo para la salud, debe contarse con la cantidad suficiente de regaderas, vestidores y casilleros para los trabajadores y proporcionar, en su caso, el servicio de limpieza de la ropa.

- F. Con base en los resultados del estudio para analizar el riesgo potencial, debe contar con un manual de primeros auxilios en el cual se deben definir los medicamentos y materiales de curación que requiere el centro de trabajo y los procedimientos para la atención de emergencias médicas; se puede tomar como referencia la guía de referencia que se incluye al final de la presente norma.

- G. Proporcionar los medicamentos y materiales de curación necesarios para prestar los primeros auxilios, conforme al apartado 5.6.

- H. Asignar, capacitar y adiestrar al personal para prestar los primeros auxilios.

- I. Proporcionar el equipo de protección personal, conforme al estudio para analizar el riesgo potencial y a lo establecido en la NOM-017-STPS-1993.

- J. Disponer de instalaciones, equipo o materiales para contener las sustancias químicas peligrosas, para que en el caso de derrame de líquidos o fuga de gases, se impida su escurrimiento o dispersión.

- K. Establecer por escrito las actividades peligrosas y operaciones en espacios confinados que entrañen exposición a sustancias químicas peligrosas y que requieran autorización para ejecutarse, y elaborar el procedimiento de autorización de acuerdo a lo establecido en el apartado 7.2.

- L. Elaborar un programa específico de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, conforme a lo establecido en el capítulo 8.
- M. Capacitar y adiestrar a los trabajadores en el programa específico de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- N. Contar con un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria, equipo e instalaciones.
- O. Elaborar y mantener durante al menos doce meses, un registro del mantenimiento correctivo y preventivo que se aplique al equipo, indicando cuándo se aplicó. Comunicar a los trabajadores los riesgos a los que estén expuestos.
- P. Que se practiquen exámenes médicos de ingreso, periódicos y especiales a los trabajadores que estén expuestos a las sustancias químicas peligrosas.

OBJETIVOS

GENERAL

Realizar un diagnóstico en materia de seguridad e higiene a una empresa de almacén temporal de residuos peligrosos.

ESPECÍFICOS

1. Realizar la compilación del marco normativo vigente en materia de seguridad e higiene.
2. Conocer las actividades más relevantes de la empresa, en el almacén temporal de residuos peligrosos, objeto del estudio.
3. Realizar un análisis para seleccionar las normas oficiales mexicanas que, de acuerdo con las actividades del almacén temporal sean aplicables a las actividades.
4. Evaluar el grado de cumplimiento de las normas de seguridad e higiene del centro de acopio.

METODOLOGÍA

1. Con la finalidad de obtener una compilación del marco normativo en materia de seguridad e higiene en nuestro país, se realizaron las siguientes actividades:

Revisión bibliográfica del marco normativo de la STPS en materia de seguridad e higiene, incluye revisión y análisis del artículo 123 constitucional y los ordenamientos jurídicos que de ella emanan, incluyendo la Ley Federal de Trabajo y sus reglamentos, así como todas aquellas normas oficiales mexicanas vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Una vez que se cuente con esta información se procesará en gabinete a fin de contar con aquellos preceptos normativos que sean aplicable a la materia que nos ocupa.

2. Con la finalidad de conocer las actividades más relevantes de una empresa cuya actividad principal sea la de almacén temporal de residuos peligrosos, se realizó lo siguiente:

Se realizaron dos visitas a una empresa con esta actividad o giro, enfocándose en los aspectos relevantes de para el estudio a realizar, en esta visita se tomaron los aspectos más importantes del área de estudio. Entre las visitas se realizó un estudio de gabinete en los que se evaluaron los aspectos más relevantes, y se buscara resolver las dudas que resulten de la operación, después del análisis del primer recorrido. Durante dichas visitas se consultó a la gerencia con la finalidad de indagar sobre procesos, trámites, listas de chequeo, calendarios, formularios, ordenes de trabajo y demás que realizan normalmente.

3. Para estar en condiciones de delimitar las normas oficiales mexicanas que aplican a las actividades generales de una empresa, cuya actividad principal sea la del almacén temporal de residuos peligrosos, se tomó como base la información adquirida en los dos puntos anteriores y se procedió a realizar un análisis en gabinete en el que compararon los objetos y campos de aplicación de las normas con la actividad de la empresa y bajo un criterio general establece aquellas que son aplicables.

4. Con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento a cada norma aplicable en la empresa, se procedió a revisar el cumplimiento que esta tiene y los puntos señalados en las normas aplicables. Los datos obtenidos se sometieron a una base de datos que permitió conocer el porcentaje del cumplimiento. Con la finalidad conocer dicho porcentaje, se asignaron igual número de valor a cada una de las obligaciones en cada norma, sin importar el grado de complejidad en el cumplimiento de cada una de ellas. Cabe precisar que los puntos a cumplir de cada norma generalmente se listan en el punto 5 de cada una de ellas.

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

1.- Como resultado de realizar la compilación del marco normativo vigente en materia de seguridad e higiene, se tiene el siguiente listado:

De acuerdo con la página oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, todas las obligaciones emanan del artículo 123, Apartado “A”, fracción XV, de la Ley Suprema, que dispone que el patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 132, fracción XVI, consigna la obligación del patrón de instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como de adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.

Así mismo, el referido ordenamiento determina, en su fracción XVII, la obligación que tienen los patronos de cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como de disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios.

El referido ordenamiento también recoge las siguientes obligaciones a cargo de los trabajadores, en su artículo 134, fracciones II y X: observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo y las que

indiquen los patrones para su seguridad y protección personal, y someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable.

La Ley Federal del Trabajo dispone en su artículo 512 que en los reglamentos e instructivos que las autoridades laborales expidan se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que el trabajo se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo establece en su artículo 10 la facultad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para expedir normas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el presente reglamento, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores, y cambios adversos y sustanciales en el ambiente laboral, que afecten o puedan afectar la seguridad o salud de los trabajadores o provocar daños a las instalaciones, maquinaria, equipos y materiales del centro de trabajo.

las normas oficiales mexicanas que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo y se caracterizan por que se destinan a la atención de factores de riesgo, a los que pueden estar expuestos los trabajadores.

Actualmente, se encuentran vigentes las siguientes normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, mismas que se ubican de la siguiente forma: Seguridad, salud, organización, específicas y de producto:

Tabla 1.- Normas que aplican al tipo de empresa.

No.	Normas de Seguridad	
1	NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales e instalaciones.
2	NOM-002-STPS-2010	Prevención y protección contra incendios.
3	NOM-004-STPS-1999	Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria.
4	NOM-005-STPS-1998	Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas.
5	NOM-006-STPS-2014	Manejo y almacenamiento de materiales.
6	NOM-009-STPS-2011	Trabajos en altura.
7	NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas.
8	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática.
9	NOM-027-STPS-2008	Soldadura y corte.
10	NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de instalaciones eléctricas.
11	NOM-033-STPS-2015	Trabajos en espacios confinados.
12	NOM-034-STPS-2016	Acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad.
	Normas de Salud	
13	NOM-010-STPS-1999	Contaminantes por sustancias químicas.
14	NOM-010-STPS-2014	Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
15	NOM-011-STPS-2001	Ruido.
16	NOM-012-STPS-2012	Radiaciones ionizantes.
17	NOM-013-STPS-1993	Radiaciones no ionizantes.
18	NOM-014-STPS-2000	Presiones ambientales anormales.
19	NOM-015-STPS-2001	Condiciones térmicas elevadas o abatidas.
20	NOM-024-STPS-2001	Vibraciones.
21	NOM-025-STPS-2008	Iluminación.
22	NOM-035-STPS-2018	Factores de Riesgo Psicosocial.

23	NOM-036-STPS-2018	Factores de riesgo ergonómico. Parte 1: Manejo manual de cargas.
Normas de Organización		
24	NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal.
25	NOM-018-STPS-2000	Identificación de peligros y riesgos por sustancias químicas.
26	NOM-018-STPS-2015	Peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas.
27	NOM-019-STPS-2011	Comisiones de seguridad e higiene.
28	NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad.
29	NOM-028-STPS-2012	Seguridad en procesos y equipos con sustancias químicas.
30	NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud.
Normas Específicas		
31	NOM-003-STPS-1999	Plaguicidas y fertilizantes.
32	NOM-007-STPS-2000	Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas agrícolas.
33	NOM-008-STPS-2013	Aprovechamiento forestal maderable.
34	NOM-016-STPS-2001	Operación y mantenimiento de ferrocarriles.
35	NOM-023-STPS-2012	Trabajos en minas subterráneas y a cielo abierto.
36	NOM-031-STPS-2011	Construcción.
37	NOM-032-STPS-2008	Minas subterráneas de carbón.

2.- Conocer las actividades más relevantes de la empresa, en el almacén temporal de residuos peligrosos, objeto del estudio.

Las actividades de la empresa en el centro de acopio se pueden separar de acuerdo a lo siguiente:

A.- Actividades administrativas: en este sitio se ubican las oficinas de la empresa en las que se realizan actividades de contaduría, de organización, de capacitación y demás relativas a una empresa mediana de más de 15 trabajadores.

B.-Se realizan, además, actividades de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos, para lo cual cuentan con tanques de almacenamiento de 15,000 litros además de áreas donde se almacenan residuos en tambores de 200 litros y residuos a granel.

La carga y descarga de material se realiza por medio de carga manual y de maquinaria. Se cuenta con un sistema eléctrico de iluminación y para la maquinaria. Se realizan algunas actividades de acondicionamiento de residuos con equipos que cortan metales y plásticos y realizan un ruido considerable.

Para realizar dichas actividades cuenta con autorización en materia de residuos peligrosos emitida por la SEMARNAT, misma que es verificada periódicamente por la PROFEPA, además de que se encuentra en el programa de autogestión de la STPS, mismo que es equivalente al de auditoría ambiental de la PROFEPA.

3.- Una vez realizado el análisis para seleccionar las normas oficiales mexicanas que, de acuerdo con las actividades del almacén temporal sean aplicables a las actividades, se tiene que las aplicables al almacén temporal son las siguientes:

Tabla 2. Tabla de las normas y el nivel de cumplimiento que aplican a la empresa de transporte de residuos peligrosos.

IT	NORMA	NOMBRE
1	NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- condiciones de seguridad.

2	NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
3	NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
4	NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
5	NOM-006-STPS-2014	Manejo y almacenamiento de materiales- condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
6	NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
7	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo condiciones de seguridad.
8	NOM-027-STPS-2008	Actividades de soldadura y corte-condiciones de seguridad e higiene.
9	NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
10	NOM-033-STPS-2015	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.
13	NOM-011-STPS-2001	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
16	NOM-014-STPS-2000	Exposición laboral a presiones ambientales anormales-condiciones de seguridad e higiene.
18	NOM-024-STPS-2001	Vibraciones-condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
19	NOM-025-STPS-2008	Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

20	NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo de identificación, análisis y prevención.
22	NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
24	NOM-018-STPS-2015	Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
25	NOM-019-STPS-2011	Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
26	NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
27	NOM-028-STPS-2012	Sistema para la administración del trabajo Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.
28	NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- funciones y actividades.

***NOM: Norma Oficial Mexicana**

***STPS: Secretaria del Trabajo y Prevención Social**

El análisis general se presenta en el anexo I, del presente.

4.- Como resultado de evaluar el grado de cumplimiento de las normas de seguridad e higiene del centro de acopio, se tiene lo siguiente:

La empresa presenta en general un cumplimiento del 95.12 %, de acuerdo a la siguiente tabla:

NORMA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
1.-NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- condiciones de seguridad, se incluye:	92.86
2.-NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, se incluye:	95.24
3.- NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, se incluye:	100
4.- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, se incluye:	100
5.- NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se incluye:	92.31
6.-NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura, se incluye:	100
7.-NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal - selección, uso y manejo en los centros de trabajo, se incluye:	100
8.-NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, se incluye:	100
9.-NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, se incluye:	100
10.-NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo- condiciones de seguridad, se incluye:	85.71
11.- NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, se incluye:	85.71
12.- NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo, se incluye:	100

13.- NOM-029-STPS-2011, Mantenimientos de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad, se incluye:	90.91
14.- NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- funciones y actividades, se incluye:	100
15.-NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados	91.67
16.-NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo- identificación, análisis y prevención.	87.5

Los resultados del análisis son visibles en el anexo II del presente.

CONCLUSIONES

A manera de deducción, mediante el diagnóstico realizado la empresa encargada de transporte y acopio temporal de residuos peligrosos, cumple en un 90% en materia de seguridad e higiene en el trabajo, se han aplicado todas las normas y faltan algunos puntos por cumplir, los cuales es dar seguimiento, y cuestiones de estructura como se encontraron de acuerdo a la lista de check list, que ciertas áreas no cumplen con lo establecido de acuerdo a la norma, cuestiones de estructuras, en cuanto a los puntos más importantes, como lo son; brigadas contra incendio, equipo de protección personal, extintores distribuidos de acuerdo lo marca el croquis, que el material de apoyo sea el adecuado, como lo es el equipo de protección personal.

La empresa objeto de estudio, como cualquier otra empresa de esta índole, tiene que mejorar sus estándares de seguridad y reforzar los puntos que se detecten, o que ya fueron identificadas, y así evitar riesgos, accidentes o incluso la muerte de los trabajadores, es por eso la importancia de llevar todo tipo de medidas y controles de seguridad en la empresa. Los trabajadores son responsables en sus áreas de trabajo, esto en conjunto con el interés del patrón, en brindar una mejor calidad de seguridad e higiene en la empresa, se logra evitar futuros accidentes. El patrón deberá seguir con el seguimiento del diagnóstico, para que todo gire sobre rueda. La realización de este diagnóstico logro detallar, así como detectar puntos que fueron pasado por alto, por lo tanto, el diagnóstico fue un éxito total.

RECOMENDACIONES

A manera de admonición se le recomendó al patrón, dar seguimiento con el diagnóstico que se aplicó a la empresa, se logró observar que en el patrón no consulta al encargado de la seguridad e higiene antes de realizar algunos movimientos internos en la empresa, es ahí la importancia de que los trabajadores conozcan los riesgos latentes en la empresa, su colaboración al detectar una escena de alto riesgo. Pero no todo es malo, ya que el patrón está en la mejor disposición, es importante tener el apoyo de él patrón, como es el caso de este diagnóstico, pero si no contamos con el respaldo el patrón difícilmente la empresa marchara en armonía, para terminar, se aconseja que los trabajadores siempre informen las anomalías que se presenten en su área laboral, lo más importante es evitar accidentes.

LISTADO DE REFERENCIA

- [1] CPEUM. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México, México.
- [2] IMSS. (2019) Instituto Mexicano del Seguro Social. *Información Nacional Disponible de Riesgos de Trabajo en el IMSS*. Disponible en:
<https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/590/cd0/5c0/5cd05c0e10f279026489.pdf>
- [3] IMSS. (2019). Instituto Mexicano del Seguro Social. Salud en el Trabajo. Capítulo VII. [Fecha de consulta 28 de septiembre de 2019]. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/conoce-alimss/memoria->
- [4] LEGEIPA. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.- Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de junio de 2018.
- [5] Ley del Seguro Social. (2018). Diario Oficial de la Federación. México, México.
- [6] Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Jueves 13 de noviembre de 2014.
- [7] Rivera, S. G. (2017). Marco Normativo de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Disponible en: <http://blogseguridadindustrial.com/marco-normativoseguridadsalud-trabajo/>
- [8] Sánchez Flores, H.J. (2019). Estadísticas de los riesgos de trabajo en México. Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo. Disponible en: <http://www.sepresst.com.mx/2019/10/13/estadisticas-de-losriesgosdetrabajoen-mexico/>

- [9] STPS. (2014). Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Atribuciones de la STPS. [Fecha de consulta 26 de octubre de 2020] de <https://www.bajacalifornia.gob.mx/stps/atribuciones.html>
- [10] STPS. (2016). Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Prevencionar. Infografía: Marco Normativo de la STPS. [Fecha de consulta 28 de septiembre de 2020] Disponible en:<http://prevencionar.com.mx/2016/12/13/INFOGRAFIAMARCONORMATIVOLASTPS/>
- [11] STPS. (2017). Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Seguridad y Salud en el Trabajo en México: Avances, retos y desafíos. México. Págs. 51-53.
- [12] STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Disponible en: <http://asinom.stps.gob.mx:8145/Centro/CentroMarcoNormativo.aspx>, consultado el siete de septiembre de 2020.